

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPITULO I:

GENERALIDADES

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene como objetivo ordenar y establecer los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades de extensión universitaria en la Universidad San Ignacio de Loyola.

Artículo 2°: La Institución define a la extensión universitaria como toda actividad que pueda establecer vínculo entre la universidad y la comunidad nacional contemplando las realidades socio–económicas y socio–políticas del país y estableciendo la vinculación y el estudio de la actualidad internacional en los temas relacionados a las actividades específicas de la Universidad San Ignacio de Loyola.

La Extensión Universitaria desarrollada en la USIL tiene como objetivo la vinculación con la comunidad mediante actividades integradoras proyectos de intervención social, actividades de aprendizaje y servicio a fin de generar un intercambio de conocimiento entre las mismas, en ese sentido fortalecer los vínculos con diversos sectores, como estrategia para contribuir con el índice de desarrollo humano y social.

La Unidad de Extensión se encuentra fuertemente vinculada con el área de investigación, en coherencia con los ejes de acción institucionales de Docencia, Investigación y Extensión, los cuales sirven de orientación en la planificación del área. Las actividades realizadas fortalecen directamente el vínculo universidad – sociedad a través de la inclusión, además de potenciar el hábito de la investigación científica y la transferencia de conocimientos tecnológicos, colaborando directamente con el desarrollo comunitario y la transformación social

DE LA COORDINACION DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 3°: El coordinador de extensión universitaria recibe del docente una propuesta de trabajo de extensión universitaria a realizar con su grupo/ curso durante el semestre. Este es analizado en coordinación con la Coordinación Académica y la Unidad Gestión de calidad educativa y direccionado para su análisis y aprobación por el Rector de la universidad y posterior ejecución.

Artículo 4- El coordinador de extensión universitaria deberá realizar las siguientes funciones:

Apoyar y acompañar al equipo de docentes y a los estudiantes en la ejecución y monitoreo de los proyectos y actividades de extensión propuestos.

Promover el cumplimiento de convenios y alianzas interinstitucionales para el desarrollo de la Extensión como función universitaria.

Velar por la existencia y actualización de una base de datos, registro y documentación de los proyectos y actividades realizadas como parte de Extensión Universitaria, así como promover la difusión de los mismos.

Elaborar, entregar un informe mensual a la Coordinación de Gestión de calidad educativa y al Rectorado sobre el trabajo que el equipo de docentes y sus alumnos desarrollan como parte de extensión universitaria.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 8- El docente en coordinación con sus estudiantes, deberá presentar la propuesta de ejecución de proyectos de Extensión Universitaria, dentro del marco del Programa de extensión universitaria de la USIL a la Coordinación de extensión universitaria con copia a la Coordinación Académica para su análisis y posterior visto bueno del rectorado de la universidad

Artículo 9- El docente deberá ejecutar con sus alumnos un proyecto dentro del marco del Programa de extensión universitaria por semestre.

Artículo 10- El docente deberá presentar a Coordinación de extensión universitaria de manera mensual un informe sobre la realización del proyecto con los documentos que evidencian la realización del mismo (fotografías, lista de participantes/beneficiarios, lista de estudiantes, agenda o programa de la actividad, informe de la actividad)

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11- La participación de los estudiantes en proyectos de extensión universitaria es de carácter obligatorio, considerando que forma parte de su formación integral.

Artículo 12- Vinculada transversalmente con las actividades académicas y los proyectos de investigación, por un total de 100 horas en el transcurso del desarrollo de la carrera correspondiente.

Artículo 13- La equivalencia de horas de extensión universitaria en las actividades académicas y los proyectos de investigación, será de 100 horas y se distribuye de la siguiente manera:

Nº	Actividades	Horas
1	Prestación de servicio a la comunidad	10
2	Proyectos, Trabajo de campo, viaje de estudios	60
3	Participación en cursos, congresos y seminarios	5
4	Promoción de carreras	10
5	Actos culturales y foros	5
6	Cursada de asignaturas extracurriculares	10

Artículo 14- La cantidad de horas de Extensión Universitaria serán registradas en el certificado de estudio del estudiante con la valoración COMPLETO/ INCOMPLETO según el proceso realizado por el mismo durante toda su formación en la universidad.

CAPITULO II:

DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 15: Los docentes en coordinación con sus estudiantes debe presentar a Coordinación de extensión universitaria con copia a Coordinación académica su propuesta de proyecto de extensión a realizar en el semestre. También lo puede hacer en coordinación con otros docentes – alumnos de manera a trabajar de forma transversal.

Artículo 16: Se propone los siguientes temas para la realización de los proyectos de extensión universitaria

a- *Cursos Extracurriculares:* Programas de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campaña de concienciación.

b- *Prestaciones de Servicios:* Servicios a la comunidad, asistencia social.

c- *Actividades Culturales:* música, teatro, danza, festivales, conciertos.

d- *Actividades deportivas:* juegos internos, torneos.

e- *Publicaciones*: artículos académicos publicados en periódicos y revistas (nacionales o internacionales), transmisiones electrónicas (radio, tv, artículos académicos publicados en páginas web)

f- *Eventos Académicos*: congresos, talleres, simposios, foros, paneles, conferencias, videoconferencias, exposiciones.

g- *Adquisición de Experiencias y Conocimientos*: trabajo de campo (censos, entrevistas, encuestas, visitas guiadas).

h- *Asesorías a la Comunidad*: consultorías, asesorías, servicios profesionales, promoción de carreras.

Artículo 17: Desde la Coordinación de extensión universitaria en coherencia con el docente se establecerá un sistema relacionado al valor numérico (puntos) que se le otorgará a cada proyecto de extensión universitaria a ser realizada.

CAPITULO III:

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 18: La presentación del proyecto de extensión universitaria deberá ser entregado en formato digital e impreso a Coordinación de extensión universitaria con copia a Coordinación académica, teniendo en cuenta el siguiente formato.

- 1- Portada
- 2- Resumen del proyecto
- 3- Justificación
- 4- Objetivo general y específicos
- 5- Actividades a realizar
- 6- Beneficiarios
- 7- Lugar
- 8- Duración/ tiempo
- 9- Recursos necesarios
- 10- Evaluación e impacto

Artículo 19: La presentación del informe del proyecto de extensión universitaria realizado debe ser entregado en formato digital e impreso a Coordinación de extensión universitaria con copia a Coordinación académica, teniendo en cuenta el siguiente formato.

- 1- Portada

- 2- Resumen del proyecto
- 3- Resultados obtenidos
- 4- Datos cualitativos/ cuantitativos
- 5- Conclusiones
- 6- Recomendaciones
- 7- Lista de estudiantes que participaron del proyecto
- 8- Materiales de verificación (fotografías, agenda de trabajo, lista de participantes, lista de estudiantes participantes...)

CAPITULO IV:

DE LA APROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 20°: Al finalizar el semestre, el docente entrega un informe final sobre la ejecución del proyecto de extensión realizado. Posteriormente, desde el área de Extensión universitaria elabora y entrega un informe al final del semestre a ser entregado a la Coordinación académica, Coordinación de gestión de calidad educativa y al Rectorado acompañado de sus respectivas evidencias

Artículo 21°: Los informes deben ir acompañados de las evidencias correspondientes, tales como: copia de Resolución que autoriza la actividad, si lo hubiera, afiches, trípticos, copia del certificado expedido, relación de participantes, fotografías, si los hubieran, y otras que el responsable de la actividad crea conveniente adjuntar.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°: Todo lo no previsto en este documento será resuelto por EL Consejo Directivo.

Artículo 23°: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución correspondiente. Asunción, diciembre 2017.